



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL  
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

\*\*\*\*\*

AUTORIZACION TRATO DIRECTO,  
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 37741

QUILLON, 11 / NOV 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 61, 129, 130, 131 Y 132.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.827 de fecha 15 de Diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2016.
3. Decreto Alcaldicio N° 903 de fecha 16.03.2016 que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, para la ejecución del proyecto denominado **“Contrato de Suministros para Cambio de Aceites, Lubricantes, Servicios de Engrase y Reparaciones Menores de los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad de Quillón, DESAMU y DAEM, año 2016-2017”**
4. Licitación Pública N° 4366-6-LE16, denominada **“Contrato de Suministros: Materiales de Ferretería y Construcción para la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud, Año 2016-2017”**
5. Decreto Alcaldicio N° 1.367 de fecha 22.04.2016, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorización emisión de Orden de Compra.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.850 de fecha 24.05.2016 que Aprueba Contrato de Suministros con la Empresa Lubricentro Los Cruceros Ltda.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12.05.2015, que aprueba Subrogracia de Alcalde y Direcciones que indica.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra g)
9. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos
10. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y

11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDO

- 1.- Que; en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1.850 de fecha 24.05.2016, que aprueba Contrato de Suministro con la Empresa Lubricentro Los Cruceros Ltda., RUT. [REDACTED]
- 2.- La necesidad de realizar reparaciones a los vehículos del DAEM, y de esa forma dar cumplimiento con el traslado de los alumnos de nuestra comuna hacia los distintos establecimientos.
- 3.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.
- 4.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**
- 5.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento. En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado, la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para realizar las reparaciones en el establecimiento educacional.
- 6.- Ordenes de Trabajo N° 327, 415, 416, 417 y 418 de la Lubricentro Los Cruceros Ltda.


## DECRETO:


1. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa para la reparación de los vehículos del DAEM a la Empresa Lubricentro Los Cruceros Ltda., RUT. [REDACTED], por un monto de \$1.554.750.- (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos), Iva incluido.- de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.04.011-1 "Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones", Fondos FAEP., del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2016.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
4. Dispóngase que Adquisiciones del Daem. actuará como Unidad Técnica para la Administración de ésta y deberá además publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo señalado en los artículos 50º y 57º letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
**LRYC/NSCh/gio.**  
**DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.



  
**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ALCALDE(S)**